



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 1 de abril de 2014

Número 3993-VIII

## CONTENIDO

### **Declaratoria de publicidad de dictámenes**

De la Comisión de Asuntos Migratorias, con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 84 de la Ley General de Población

## Anexo VIII

**Martes 1 de abril**



# Comisión de Asuntos Migratorios

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 84 de la Ley General de Población.

## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

### DICTAMEN

#### Antecedentes

A la Comisión que suscribe le fue turnado para estudio y Dictamen, el expediente No. 867, que contiene minuta con proyecto de decreto, remitida por el Senado de la República, el 29 de abril de 2013.

Para los efectos legales y reglamentarios correspondientes, la minuta fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 3755-X, del martes 23 de abril de 2013, y en esa misma fecha la Mesa Directiva le dictó turno a la Comisión de Asuntos Migratorios.

El objetivo de la minuta es establecer derechos para los mexicanos repatriados por gobiernos de otros países, en el proceso de su recepción en el país y su estancia en los lugares de detención provisional. En este sentido, se remite para la consideración de este Órgano Legislativo un Proyecto de Decreto para reformar y adicionar el Artículo 84 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

VIGENTE	PROYECTO
<b>Artículo 84.-</b> La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de	<b>Artículo 84. ...</b>



## Comisión de Asuntos Migratorios

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 84 de la Ley General de Población.

repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos.	
Asimismo, la Secretaría vigilará que en la recepción de mexicanos regresados por gobiernos extranjeros, se respeten sus derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia.	Asimismo, la secretaría vigilará que en <b>los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados</b> , se respeten <b>los siguientes</b> derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:
<b>Sin correlativo</b>	<b>I. Acceder a comunicación telefónica;</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>II. Recibir agua y alimentos, un espacio digno, enseres básicos para su aseo personal y atención legal, psicológica y médica;</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>III. Ser informado respecto de los diversos programas y apoyos que puede recibir;</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>IV. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir el reconocimiento de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>V. Ser apoyado en el traslado a su lugar de residencia en México;</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>VI. Que se cuente con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando el derecho a la preservación de la</b>



# Comisión de Asuntos Migratorios

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 84 de la Ley General de Población.

	<b>unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>VII. Que se cuente con espacios separados para niñas, niños y adolescentes repatriados no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada;</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>VIII. Que en las instalaciones se evite el hacinamiento, y</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>IX. Recibir un trato digno y humano.</b>
Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional para brindarles una adecuada recepción, <b>poniendo especial énfasis en la revisión de su estado de salud, en la comunicación con sus familiares y apoyándolos en el traslado a su lugar de residencia en México.</b>	Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional para brindarles una adecuada recepción.
	<b>Transitorios</b>
	<b>Primero.</b> Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de recepción de repatriados, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la



## Comisión de Asuntos Migratorios

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 84 de la Ley General de Población.

	disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	<b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Consideraciones

Esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con los términos del Proyecto de Decreto que se propone, en virtud de que, por un lado, nuestro país ha estado siempre comprometido con la defensa irrestricta de los derechos humanos de las personas en nuestro territorio, sin importar nacionalidad ni condición migratoria, como queda demostrado por el hecho de ser parte de todos los instrumentos internacionales y regionales en la materia.

Por otro lado, esta circunstancia ha sido ratificada en la reforma al Artículo 1º Constitucional, en materia de Derechos Humanos, que eleva a rango constitucional las disposiciones en esta materia contenidos en los instrumentos internacionales de los que México sea parte, establece la obligación de los tres órdenes de gobierno de observar estos instrumentos en la implementación de sus legislaciones, políticas y decisiones judiciales, y el principio *Pro Homine* en todas sus decisiones.

De la misma manera y en este mismo sentido, México ha firmado y ratificado todos los instrumentos internacionales que velan por los derechos humanos de los migrantes, y emitido una legislación en materia migratoria y de refugiados, que obliga a las autoridades responsables de estos temas a velar en todo momento por su garantía y protección.

Es este el sentido de las reformas propuestas, y por ello que esta Comisión coincide de manera plena y en sus términos con el proyecto que se



## Comisión de Asuntos Migratorios

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 84 de la Ley General de Población.

dictamina, por lo que la hace propia y ACUERDA dictaminarla POR LA AFIRMATIVA, en sus términos, en virtud de lo cual somete al Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN:

**Artículo Único.-** Se reforman los párrafos segundo y tercero del Artículo 84 de la ley General de Población, para quedar como sigue:

**Artículo 84.-** ...

Asimismo, la secretaría vigilará que en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados, se respeten los siguientes derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:

- I. Acceder a comunicación telefónica;
- II. Recibir agua y alimentos, un espacio digno, enseres básicos para su aseo personal y atención legal, psicológica y médica;
- III. Ser informado respecto de los diversos programas y apoyos que puede recibir;
- IV. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir el reconocimiento de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- V. Ser apoyado en el traslado a su lugar de residencia en México;
- VI. Que se cuente con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;



## Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 84 de la Ley General de Población.

VII. Que se cuente con espacios separados para niñas, niños y adolescentes repatriados no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada;

VIII. Que en las instalaciones se evite el hacinamiento, y

IX. Recibir un trato digno y humano.

Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional para brindarles una adecuada recepción.

### Transitorios

**Primero.** Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de recepción de repatriados, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión de Asuntos Migratorios, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. 20 de febrero de 2014.



# Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen de minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 84 de la Ley General de Poblacion, de la Camara de Senadores.

LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

		A favor	En Contra	Abstención
	<b>Amalia Garcia Medina</b> Presidenta	 Firma	Firma	Firma
	<b>Raúl Gómez Ramírez</b> Secretario	 Firma	Firma	Firma
	<b>Martha Berenice Álvarez Tovar</b> Secretaria	 Firma	Firma	Firma
	<b>José Everardo Nava Gómez</b> Secretario	Firma	Firma	Firma
	<b>Javier Filiberto Guevara González</b> Secretario	 Firma	Firma	Firma





# Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen de minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 84 de la Ley General de Poblacion, de la Camara de Senadores.


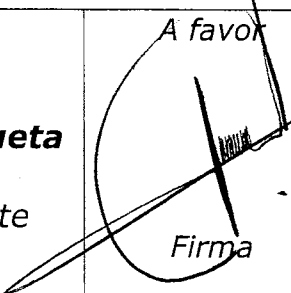



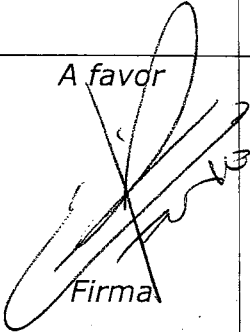



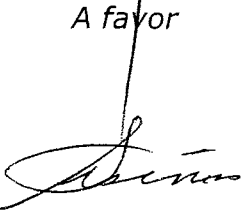
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

	<b>Petra Barrera Barrera</b> Secretaria	A favor  Firma	En Contra  Firma	Abstención  Firma
	<b>Lorenia Valles Sampedro</b> Secretaria	A favor  Firma	En Contra  Firma	Abstención  Firma
	<b>Pedro Gómez Gómez</b> Secretario	A favor  Firma	En Contra  Firma	Abstención  Firma
	<b>Néstor Octavio Gordillo Castillo</b> Integrante	A favor  Firma	En Contra  Firma	Abstención  Firma
	<b>Antonio de Jesús Díaz Athié</b> Integrante	A favor  Firma	En Contra  Firma	Abstención  Firma



### Comisión de Asuntos Migratorios




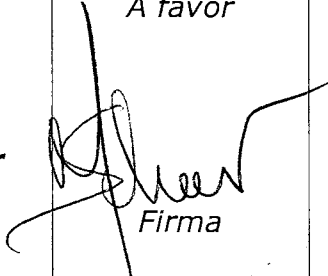

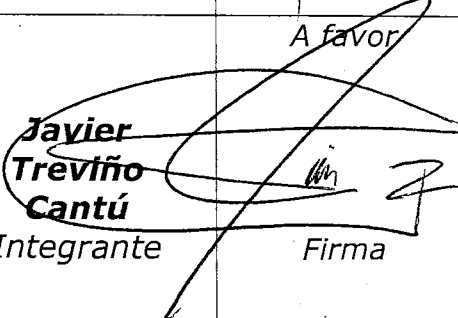
Dictamen de minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 84 de la Ley General de Poblacion, de la Camara de Senadores.

		A favor	En Contra	Abstención
	<b>Noé Barrueta Barón</b> Integrante	 Firma	Firma	Firma
	<b>Gerardo Xavier Hernández Tapia</b> Integrante	 Firma	Firma	Firma
	<b>Erika Yolanda Funes Velázquez</b> Integrante	 Firma	Firma	Firma
	<b>Loretta Ortiz Ahlf</b> Integrante	 Firma	Firma	Firma
	<b>María del Socorro Ceseñas Chapa</b> Integrante	 Firma	Firma	Firma



### Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen de minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 84 de la Ley General de Poblacion, de la Camara de Senadores.

	<p><b>Marino Miranda Salgado</b> Integrante</p>	<p>A favor</p> <p>Firma</p>	<p>En Contra</p> <p>Firma</p>	<p>Abstención</p> <p>Firma</p>
	<p><b>Lorena Méndez Denis</b> Integrante</p>	<p>A favor</p> <p>Firma</p>	<p>En Contra</p> <p>Firma</p>	<p>Abstención</p> <p>Firma</p>
	<p><b>María Fernanda Schroeder Verdugo</b> integrante</p>	<p>A favor</p>  <p>Firma</p>	<p>En Contra</p> <p>Firma</p>	<p>Abstención</p> <p>Firma</p>
	<p><b>Javier Treviño Cantú</b> Integrante</p>	<p>A favor</p>  <p>Firma</p>	<p>En Contra</p> <p>Firma</p>	<p>Abstención</p> <p>Firma</p>

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, José González Morfín; vicepresidentes, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>